



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0411-CU-2016

Huancayo, 07 ABR 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0520-2015-D-FAIA/UNCP del 28 de diciembre de 2015 mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite el Proyecto y Reglamento del Ciclo de Nivelación 2016, para su revisión y posterior aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala: "las Facultades gozan de autonomía normativa, académica, administrativa y económica, en concordancia con la planificación general y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad y las normas reglamentarias que fijen su organización y funcionamiento;

Que, el funcionamiento del Ciclo de Nivelación tiene como objetivos: reducir la tasa de alumnos desaprobados en las asignaturas de ruta crítica, dirigido a estudiantes con dos o más asignaturas desaprobadas con promedio ponderado menor a 10,5; ofrecer a los estudiantes las asignaturas de formación general, para que puedan matricularse y nivelarse académicamente, además ofrecer aquellas asignaturas del Plan de Estudios vigente donde se presente una demanda suficiente de matriculados; así como permitir la matrícula de estudiantes, hasta en dos asignaturas, cuyo prerrequisito hayan aprobado; permitir la asistencia libre de estudiantes quienes podrán reforzar o adquirir nuevos conocimientos sin ser promovidos y contribuir al desarrollo académico de la facultad, disminuyendo el problema social de la deserción estudiantil y del largo tiempo de permanencia;

Que, según el Reglamento Interno de funcionamiento del Ciclo de Nivelación de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias 2016, tendrá la siguiente Organización: Consejo de Facultad: Decano, Coordinador General, Jefe de Departamento Académico, Presidente de la Oficina de Asuntos Académicos; Órgano de apoyo: Coordinador Administrativo, Asistente Administrativo, la Plana Docente, responsable de sala de reactivos, responsable de Biblioteca Especializada, Secretaria (o) y Tutor del Ciclo de Nivelación;

Que, la Comisión de Economía, Finanzas y Administración de Consejo Universitario en sesión realizada el 29 de enero de 2016 acordó aprobar el presupuesto del Ciclo de Nivelación 2016 de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias;

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario en sesión realizada el 06 de marzo de 2016 luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, acordaron dar la conformidad correspondiente;

Que, con Informe N° 002-2016-ORA/UNCP del 04 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Registros Académicos, manifiesta que por ningún motivo se permitirá adelantar asignaturas, matrículas en asignaturas paralelas, estudiantes que no registraron matrícula en el semestre académico 2015-II, en caso de detectarse estas irregularidades, se procederá a anular automáticamente la matrícula, sin lugar a reclamo; en el marco de la adecuación de la Universidad Nacional del Centro del Perú a la Ley Universitaria N° 30200, estos ciclos se realizarán por última vez; y contándose con el Acta de Consejo de Facultad y encontrándose académicamente conforme, sugiere por la continuidad de su trámite; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0411-CU-2016

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y al acuerdo de Consejo Universitario del 18 de marzo de 2016;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** la realización por última vez del **Ciclo de Nivelación 2016 de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias**; el mismo que tendrá carácter autofinanciado.
- 2° APROBAR** el **Reglamento y Presupuesto** del Ciclo de Nivelación 2016 de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, los mismos que en anexo sellado y firmado forman parte de la presente Resolución.
- 3° ENCOMENDAR** al Coordinador General, remitir al Consejo de Facultad el Informe Final Académico y Económico y éste a su vez elevará el referido informe al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración respectivamente, bajo responsabilidad.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR